



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la imprenta de José GONZÁLEZ REPONDO, —calle de La Platería, 7,—á 30 reales semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de enviar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Continúa la suscripción para el socorro de la familia del Guardia civil Sebastian Siguenza Martín, muerto en el combate de Aller con las facciones asturianas.

Donativos recaudados.	Rvn.
SUMA ANTERIOR.	2 067
El Sr. Juez de 1.ª instancia de Villafraanca.	20
Promotor de id.	10
Registrador de id.	10
Meneses, de id.	5
Curiel, de id.	10
Larre, de id.	10
Bermúdez, de id.	4
Maroto, de id.	4
Pol, de id.	10
Álvarez, de id.	4
Lazo, de id.	4
Médico forense, de id.	4
Balbuena, de id.	4
Vélgoma, de id.	5
Vicario, de id.	4
Armeado, de id.	5
D. Manuel Valcárces, id.	2
D. Felipe Gomez, id.	4

TOTAL. 2.186

Nota. Resulta recaudada en Villafraanca, la cantidad de ciento diez y nueve reales, los mismos que se entregan con esta fecha al Sr. Coronel de la Guardia civil para que los haga llegar á manos de la interesada.

Leon 8 de Marzo de 1874.—El Gobernador, *Eugenio Sellés*.
(Continúa abierta la suscripción.)

Relación de los donativos entregados en este Gobierno con destino á los heridos de nuestro Ejército en la guerra contra los carlistas.

Astorga.

Las señoras y familias de los Sres. Jefes, Oficiales y clases del cuartel de Reserva, un cajón con hilas, trapos y vendajes.

Villafraanca del Bierzo.

Sra. de D. Felipe Gomez, un mazo de hilas.

D. Elvira Martínez, un mazo de hilas.
Venancio Mercediano, id. y 12 vendajes.
Matilde Sánchez, id. y otro de trapos.
Ignacia Nuñez, id.
Pablo Meneses, id.
Matilde Sanchez, id.
Marcela Meneses, id.
Nicasio Maroto, id.
Sra. de Rivas, id., trapos y vendas.
D. Antonio Fernandez, id.
Cándido Saicho Alvarez, id. y 10 vendas.
Dulce Rivas, id.
Teófila Soto, id. y otro de trapos.
Santiago Capdevila, id. id.
Juana Romero del Pino, id.
Joaquina Landajuola, id.
Ruperto Izquierdo, id.
Julia Valgoma, id. y 8 vendas.
Fernando Valcárces Rivera, 12 vendas.

Valderas.

Librada Casado, un bulto de trapos.
Josefa Cabo de los Rios, un mazo de hilas.
Gregoria Alfonso, id.
Vicenta Macho, id.
Inés Ovejero de Blanco, id.
Leandro Casado, id.
Cayetana Garcia Navarro, id.
Tomasa Coto, id.
Celestina Yarto de Gonzalez, un mazo de hilas y 14 vendajes.
Dambria Macho de Casado, un mazo de hilas.
Marcela Fernandez de Conteno, id. y 6 vendajes.
Petra Puentes de Garcia, un mazo de hilas.

Ayuntamiento de Boca de Huérgano.

Pueblo de Boca de Huérgano, un mazo de hilas.
Id. Villafraanca, id.
Id. Los Espejos, id.
Id. Barredo, id.
Id. Siero, id.
Id. Valverde, id.
Id. Besande, id.
D. Timoteo Alvarez, de Cirujales, id y trapos.
Luis Fernandez, de Villaverde, id. id.
Sra. de D. Salvador Balbuena, de Castrealcon, id. id.
D. Alvaro Cordero, de S. Adrián del Valle, id. id.
Ayuntamiento de Astorga, un cajón grande de hilas, trapos y vendajes.
Id. de Castriello de los Polvazares, id. id. id. id.
Id. de S. Cristobal de la Peñanera, un bulto id. id. id.

Id. de Fabero, un bulto de hilas, trapos y vendajes.
Id. de S. Esteban de Nogales, id. id. id. id.
Id. de Cabreros del Rio, id. id. id. id.
Id. de Sahagun, un cajón id. id. id.
Id. de Ozonilla, un bulto id. id. id.
Id. de Vallepolo, id. id. id. id.
Id. de Vegarizena, id. id. id. id.
Id. de Abonanzas, id. id. id. id.
Id. de Ba Burgo, id. id. id. id.
Id. de Pozuelo del Paramo, id. id. id. id.
Id. de S. Esteban de Nogales, id. id. id. id.
Id. de Villademor de la Vega, una caja id. id. id.
Id. de Castrealcon, un bulto id. id. id.
Id. de Palacios de la Valdeuera, id. id. id. id.
Id. de Valencia de D. Juan, una caja id. id. id.
Id. de Roveyo, un bulto, id. id. id.
Id. de Val de S. Lorenzo, una caja id. id. id.

D. Mateo Salvadores, de Castriello, id. id. id.
Carmen Fernandez, de La Bañeza, un bulto id. id. id.
Santiago Alvarez, de id., id. id. id.
Martín Toral, de id., id. id. id. id.
Juan de Mata, de id., id. id. id. id.
De varios vecinos de id., id. id. id. id.
D.ª Libertad Eliecs Nuñez de Saliquet, de Leon, id. id. id. id.
Josefa Eliecs de Solís, de id., id. id. id. id.
José de Cabo, (Leon) ha hecho gratis el transporte de 7 cajas á la Estacion del Ferro carril.

Melchor Suarez, carpintero, hizo gratis las composturas de las 7 cajas expresadas y D. Pascual Pallarés dió gratuitamente dos libras de clavazon.
El Sr. Guardia-almacen de efectos estancados, regaló 5 cajas vacías, para el empaque de dichos objetos.

ÓRDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 261.

En el día 27 del pasado mes han sido robadas en la villa de Sahagun dos caballerías mayores de la propiedad de Aniceto Conde y Gerónimo Serrano, por dos sujetos desconocidos, cuyas señas de unos y otras se expre-

san á continuación, los cuales se las pidieron en alquiler, con el pretesto de hacer un viaje á Villalon; en su consecuencia, en cargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la búsqueda y captura de los indicados sujetos y caballerías, poniéndoles, caso de ser habidos, á disposición del Alcalde de dicha villa.

Leon 3 de Marzo de 1874.—El Gobernador, *Eugenio Sellés*.

SEÑAS DE LOS SUJETOS.

El uno de 44 á 45 años de edad, alto, delgado, poco de viruelas, nariz larga, afaitado, vestia pantalon de corte rayado, chaqueta de chinchilla, color castaño claro y sombrero hongo aplomado.

El otro como de 48 años de edad, de regular estatura, ancho de cara, afaitado, vestia pantalon de corte á cuadros oscuros, chaqueta de chinchilla oscura y gorra de astracan negra con tres botones.

SEÑAS DE LAS CABALLERÍAS.

Una mula de 13 años de edad, corva, pelo castaño negro, como de siete cuartas de alzada, desculza de la uña derecha de atrás, con la cola muy poblada.

Un caballo de 8 á 9 años, de 6 cuartas de alzada, pelo rojo, esquilado el aparejo, rozado en los costillares y lunares en los mismos, la crin y cola cortadas.

Circular.—Núm. 262.

Habiendo desaparecido la noche del 2 del actual de la casa paterina, el joven Manuel Baeza Cubero, residente en Villanueva,

en el Ayuntamiento de S. Estaban de Valdeusa, cuyas señas se expresan a continuación é ignorándose su paradero: encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura del indicado joven, y caso de ser habido, lo pongan á disposición del Alcalde de dicho Ayuntamiento.

Leon 5 de Marzo de 1874.—El Gobernador, Eugenio Sellés.

SEÑAS.

Edad 18 años, estatura sobre 1'540, su constitución física delgada y delicada, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba pinguna, cara algo larga, vestía pantalón de estameña en sero en buen uso, chaqueta de lo mismo más usada, chaleco negro rojo, zapatos usados, también llevábalmaadreñas, medias de lana negras, sombrero ordinario, basto y usado.

Circular.—Núm. 263.

Habiendo sido declarados prófugos por el Ayuntamiento de Villavelasco los mozos comprendidos en el alistamiento para la reserva de este año, cuyos nombres y señas se expresan á continuación é ignorándose el paradero: encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los indicados mozos, y caso de ser habidos, lo pongan á disposición del Alcalde de dicho pueblo.

Leon 5 de Marzo de 1874.—El Gobernador, Eugenio Sellés.

SEÑAS.

Dámaso Medina Calle, edad 20 años, estatura corta, moreno, ojos negros, nariz afilada; viste anguarina de sayal, chaleco y pantalón de paño rojo y zapatos borceguías negros.

Juan Vallejo Medina, edad 20 años, estatura regular, cara larga, ojos negros, nariz afilada; poca barba; viste anguarina usada de estameña, chaleco de paño negro, pantalón de estameña y zapatos borceguías nuevos.

Juan Garcia Perez, edad 20 años, estatura corta, cara redonda, poca barba, ojos castaños; viste anguarina y pantalón de estameña, chaleco de paño negro, zapatos borceguías negros y pañuelo atornillado á la cabeza.

Pedro Gonzalez Perez, de edad 20 años, estatura regular, cara larga, ojos castaños grandes, viste anguarina y pantalón de estameña, chaleco de paño negro, zapatos borceguías negros y pañuelo en la cabeza.

Antonio Lizano Barroto, edad 20 años, estatura corta, cara redonda, color trigueño; viste pantalón de estameña, blusa nueva rayata y pañuelo encarnado en la cabeza.

Bruno Toime Ouesta, edad 20 años, estatura alta, cara larga, ojos garzos, poca barba, nariz regular; viste pantalón y chaleco de paño rojo Astudillo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE LOS RAMOS DE FOMENTO

MINAS.

Num. 261.

Habiéndose presentado por don Francisco Miñon, Quijano, escrito accogiendo á las bases generales de 29 de Diciembre de 1868 la mina de carbon llamada Unico, sita en Orzónaga; Ayuntamiento de Matallana, de que es registrador, por providencia de esta fecha he accedido á su petición.

Lo que se inserta en esta periódico oficial para conocimiento del público, y efectos consiguientes.

Leon 4 de Marzo de 1874.—El Gobernador, Eugenio Sellés.

Núm 265

Habiendo renunciado D. Francisco Ruiz de Quevedo, la mina de hierro llamada La Estrella, sita en término de Montenegro, Ayuntamiento de Requejo y Corús, cuyo título le fué expedido con fecha 19 de Enero último, por providencia de esta fecha he acordado admitir dicha renuncia y declarar franco y registrable el terreno que la misma comprende.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 6 de Marzo de 1874.—El Gobernador, Eugenio Sellés.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Comision permanente.

Secretaria.

El dia 4 de del actual tendrá lugar á las once de su mañana en la Sala de Sesiones de esta Corporacion, la revision en

vista pública de los acuerdos de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, contra el cual se alzan los interesados que tambien se designan.

La Majta.

Prohibiendo á los vecinos de Genestosa, colocar lino en el rio que baja de Torrestio, contra el cual se alzan D. Francisco Alvaros y otros, vecinos de Genestosa.

Valverde del Camino.

Nombrando Alcaldes de Barrio de los pueblitos de S. Miguel del Camino, La Aldea y Montejos, contra el cual se alzan D. Domingo López, D. Isidoro Santos y D. Ignacio Garcia.

Valderas.

Disponiendo la venta de un corral ó terreo en el Alta Fria, contra el cual se alza D. Mariano Fernandez Gonzalez.

Leon 5 de Marzo de 1874.—El Vicepresidente A. Antonio Maria Suarez.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Comision permanente.

Sesion del dia: 5 de Diciembre de 1873.

PRESENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Abierta la sesion á las once de la mañana con asistencia de los señores Nuñez, Lopez Fierro y Contreras; lei da el acta de la anterior quedó aprobada.

Acto seguido se dió cuenta del resultado de la subasta verificada en 4 de Noviembre último para la construcción de un puente, de madera denominado de Torteros, sobre el rio Esta del camino vecinal de primer orden, núm 1º del partido de Riaño, de otro puente de fábrica con tramos de madera sobre el arroyo de Taranilla en el partido de Sabagun; la reparacion del perfil y afirmado del puente del Muey y la del de los Reales, en Almanza, en el partido de Sabagun, y de las proposiciones presentadas para el primero por D. Julian Llamas, vecino de esta capital, ofreciéndose á tomar la ejecución de dichas obras por la cantidad de treinta y dos mil quinientas pesetas, D. Angel Merino, de la misma vecindad, por la de treinta y cuatro mil novecientas noventa y nueve; y D. Marcelino del Blaco, por la de treinta y cinco mil quinientas, para el segundo, por D. Pedro de Fuentes, vecino de Cozcal, por la cantidad de dos mil setecientas ocho pesetas, cuatro céntimos y otra que hace tanto para este

puente como para los del Muey y los Reales D. Nicolás Rolin, vecino de Ponferrada, por la cantidad de dos mil setecientas ochenta pesetas, mil quinientas veintiocho y mil doscientas diez y ocho.

Enterada detenidamente la Comisión de unas y otras proposiciones, acordó adjudicar con las condiciones facultativas y económicas estipuladas en la subasta, la construcción del puente de Torteros á D. Julian Llamas por la cantidad de treinta y dos mil quinientas pesetas, y el de Taranilla á D. Pedro Fuentes por la de dos mil setecientas ocho pesetas, cuatro céntimos, no habiendo lugar á admitir las proposiciones hechas por D. Nicolás Rolin, por no haberse atendido á lo que se prescribiera en el anuncio de la subasta, y en su consecuencia que se proceda á nueva licitación para la reparación del perfil y afirmado del puente del Muey y la del puente de los Reales.

Con arreglo á lo prescrito en el art. 6º de la Ordenanza para la formación, régimen y constitución, y servicio de la Milicia Nacional y 69 de la ley provincial, se acordó declarar dispensados de dicho servicio por no permitirse el cumplimiento del cargo que desempeñan á los empleados que á continuación se expresan: D. Domingo Diaz Caneja, Secretario; D. Salustiano Rosadilla, Contador; D. Candido Rivas, Depositario; D. Juan Florez, Director de Caminos; D. Perfecto Bravo y D. Hipólito Carreño, Auxiliares; D. José Ramon Rodriguez y D. Manuel Capelo, escribientes respectivamente de la Secretaría y Junta provincial de 1ª enseñanza.

Atendiendo al mal estado de salud en que se halla el Archivero D. José Alvarez Torres, y necesidad de que se traslade al Ayuntamiento de Ponferrada, pueblo de su naturaleza, se acordó concederle la licencia de 40 dias que tiene solicitada, dando cuenta á la Diputación provincial á los efectos del art. 7º del Reglamento interior, y encargándose mientras dure su ausencia ó enfermedad del Archivo, auxiliar de Secretaría, don Augusto Ajos Valgoma.

Por la falta de cumplimiento á lo dispuesto en circulares de 18 de Junio, 25 de Agosto y 8 de Octubre, sobre remision de resúmenes del censo de población y estado comprensivo de los individuos que componen los Ayuntamientos; se declaró incurso á los Alcaldes respectivos en la multa de 1750 pesetas: si en el término improrrogable del 8º día no se hallan en la Secretaría de la Diputación los documentos indicados, debiendo tener entendido que pasado dicho término sin haber cumplido el servicio se oficiará á los Jueces de 1ª instancia á los efectos del

art. 179 de la ley orgánica municipal, y á los municipales á los del 171 para que á costa de los responsables, realicen el servicio.

Existiendo tres vacantes en el Asilo de Mendicidad; quedó acordado, de conformidad con el resultado sobre el particular por la Diputación, admitir en dicho establecimiento por cuenta de los fondos de la provincia á Leandro del Blanco, vecino de Villafres, en el distrito electoral de Riaño; y Mariano Lopez de Cembranos, en el de Valvedradó del Camino; y José Díez Fernandez, de Quintanilla de Soliñas, en el de Benavites.

Enterada la Comisión de la causa seguida en el Juzgado de 1.ª instancia de Riaño por robo y extracción de maderas verificadas en los montes de Gallia, de Ribasomas y las Cortes, término municipal de Barón, se acordó informar al Gobierno de provincia, una vez que de autos aparece probada la extracción de maderas por más cantidad que la señalada en el núm. 1.º art. 606 del Código penal, que procede la devolución de la causa para que continúe conociendo de ella el Juzgado, toda vez que el hecho que se denuncia constituye el delito de hurto, y aun cuando dicha calificación no le correspondiese tampoco podría conocer en el asunto el Gobierno de provincia; por pasar el valor de todas las maderas robadas del tipo establecido en el art. 123 del Reglamento de 17 de Noviembre de 1863.

No constando en la Comisión permanente que los Ayuntamientos de Carrizo, Villademor, Valdevimbre y La Robla, hayan cumplido lo que se les previno respecto al nombramiento de facultativo de Beneficencia, se acordó oficiar al Gobernador de la provincia á los efectos del artículo 16 del Reglamento de 24 de Octubre último.

Previa la instrucción del oportuno expediente y acreditado en forma que María de la Asunción Vega es huérfana de padre y madre, quedó acordada su admisión en la Casa Hospicio de esta ciudad.

No existiendo crédito en el presupuesto para socorros de lactancia, quedó desestimada la solicitud de Tomasa Martínez, vecina de esta capital, para que se le prorogue el que se concedió en el ejercicio pasado á su hijo Fernando de la Puente.

Hallándose ajustada la cuenta de estancias enusadas por pobres enfermos en el Hospital de S. Antonio Abad, á las anotaciones que se le van por esta Dependencia, se acordó que se expida el oportuno libramiento á favor del Administrador por la cantidad de 1.928 pesetas á que asciende.

Por no reunir la condición de huérfanos para que pudieran ser recogidos

en el Hospicio, se desestimó la pretensión de Juan Rebollo Anton, vecino de Valdeufuentes, pidiendo se recojan dos gemelos en el de Astorga.

Mientras permanezcan en el Hospital los pobres enfermos Gabriel García y María Ordás, vecinos de Azadon, se acordó recoger en la Casa Hospicio á sus hijos Manuel y Pedro.

De conformidad con lo informado por el Sr. Ingeniero de Montes, y acuerdo del Ayuntamiento de Vegarrienza, fueron concedidas á Baldomero Mallo, vecino de Garzaña, las maderas que solicita para edificar su casa.

Acreditándose por medio de las partidas consiguientes el fallecimiento de los padres de Andrés Vidales Allende, nacido en 30 de Agosto último, y por el expediente la carencia de bienes, se acordó recoger en la casa hospicio de Astorga.

Consignadas en el presupuesto municipal de Ardon las partidas necesarias para el pago de atenciones pendientes de ejercicios anteriores, se acordó en vista de la reclamación de D. Agustín Manguero, Secretario que fué de dicho Ayuntamiento, que no ha lugar á la formación del presupuesto extraordinario por el pago de lo que se le adeuda, una vez que el Ayuntamiento á medida que realice los ingresos del actual período económico, le va reintegrando de sus créditos.

Ajustado el recurso del Ayuntamiento de Carrizo, condenando á Simón García y Clemente Rodríguez, vecinos de La Milla, á satisfacer los derechos de 200 cántaros de vino y multa de 60 reales por haber introducido dicho género en los pueblos del distrito sin pagar aquellos al arrendatario de arbitrios, se acordó en vista del recurso de alzada interpuesto por dichos sujetos, que no ha lugar á revocar el acuerdo, pudiendo, si lo creen oportuno, utilizar el recurso establecido en el art. 190 de la ley municipal.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Alvarez García, vecino de S. Román, en el Ayuntamiento de Bembibre, contra el acuerdo de esta Corporación municipal autorizando á su convecino Santos Canseco, para continuar las obras de su casa:

Vistos los antecedentes y lo expuesto en el acto de la vista pública:

Resultando que en 23 de Mayo, el Ayuntamiento de Bembibre previo informe de una comisión nombrada al efecto, acordó permitir á Santos Canseco la construcción de un voladizo por delante de su casa, de 5 ó 6 cuartas en el aire con cabezuelas horizontales de 14 cuartas, y en los de más aires nada ni aun parras porque obstruye el servicio de una vez hollado

Resultando que una vez hollado

el acuerdo al Canseco, no interpuso contra él ninguno de los recursos establecidos en los artículos 161 y 162 de la ley orgánica:

Resultando que en 14 de Setiembre la Corporación municipal de Bembibre, enterada de que solo perjudica el poste de la obra de Santos Canseco que está frente á la carretera, acordó mandárselo retirar, dejando sin efecto lo acordado en la sesión de 25 de Mayo último:

Resultando que contra este acuerdo se interpuso recurso de alzada por D. Francisco Alvarez, fundándose en que la Corporación municipal carecía de competencia para dejar sin efecto lo anteriormente resuelto:

Vistos los números 1.º y 3.º artículos 67, 160, 161, 162 y 161 de la ley municipal:

Considerando que siendo de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el establecimiento y creación de servicios municipales, la apertura y alineación de calles, policía urbana y rural y el aprovechamiento, cuidado y conservación de sus fincas, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Bembibre en 25 de Mayo está dentro del círculo de sus atribuciones y como hecho fatal y consumado no podía alterarse, variarse ni suspenderse, á no ser en los casos establecidos en los números 1.º y 2.º art. 159 y el 160 de la ley predicha:

Considerando que no habiéndose interpuesto contra él ninguno de los recursos establecidos en los artículos 161 y 162, la Corporación municipal al dejarle sin efecto en 14 de Setiembre obró con notoria incompetencia y abuso de atribuciones;

Considerando que de consentirse á las Corporaciones populares el variar ó alterar los acuerdos que han causado estado, se introduciría el caos en la administración y los derechos más sagrados estarían supeditados en muchas ocasiones á la voluntad y al capricho:

Considerando que una vez resuelto por decreto de 23 de Noviembre que no hay tiempo limitado para acudir en alzada á las Comisiones permanentes por las infracciones de ley, aun puede hacer uso el apelado del recurso establecido en el art. 161 si cree que el Ayuntamiento al prohibirle la obra, se excedió de sus atribuciones por tratarse de una servidumbre particular cuyo conocimiento corresponde á la jurisdicción ordinaria; se acordó dejar sin efecto en todas sus partes el acuerdo de 14 de Setiembre, llamando la atención de la Corporación municipal para que en lo sucesivo se atenga á las prescripciones de la ley.

(se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Para proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1874 á 75, todos los que posean ó administran fincas en los Ayuntamientos que a continuación se expresan, presentarán sus relaciones en las Secretarías de los mismos dentro del término de 15 días; advirtiéndose que el que no lo hiciera le parará el perjuicio á que haya lugar.

- Barrios de Salas.
- Folgoso.
- Sta. Cristina.
- Subagún.
- S. Esteban de Nogales.
- Santiago Millas.

JUZGADOS.

Requisitoria.

En nombre de la Nación.

D. Francisco Moreno y Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia de La Vecilla y su partido.

A las Autoridades judiciales y á los agentes de la policía judicial y de orden público, que la presente vieren, hago saber:

Que por cuantos medios les sugiera su celo procedan á la busca, detención y conducción en su caso á disposición de este Juzgado, de los desconocidos cuyas señas se expresan á continuación, así como de los efectos que tambien se expresan como robados, pues así lo tengo acordado en la causa criminal que instruyo con motivo del robo de dinero y de dichos efectos, perpetrado en la casa habitación de Justo Suarez, residente en el barrio de La Congosta, ocurrido la noche del veinte y siete al veinte y ocho de Enero último.

Dada en La Vecilla á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Moreno y Ladrón de Guevara.—P. M. de S. S., Julian M. Rodriguez.

SEÑAS DE LOS LADRONES.

El sujeto que estando de posada en la casa del robado abrió la puerta á los diez ó doce que eran, vestía pantalón claro, chaqueta de paño negro fino, sombrero de ala corta fino, capa de paño, botas de becerro blanco, nuevas que le cubrían el pantalón hasta la rodilla, dijo ser asturiano, pero no debía serlo porque hablaba el castellano perfectamente, tambien dijo estar casado en Mieres; era alto, ojos y pelo rojo, buen parecido y delgado de cuerpo, se presentó en dicha casa montado en un caballo de pelo negro, de 7

cuartas ó mas de alzada, no muy gordo, traia sacamantas encarnado y de aparejo un sillón, tendria como de 25 á 50 años, barba afeitada.

Otro color moreno, de ojos y pelo negro, poco mas de 3 pies, llevando pantalon, chaqueta y chaleco de paño fino color oscuro, y en la cabeza una gorra que queria figurar un ros, blanco por la parte superior, formando á los costados una banda de hule postiza al parecer atada atrás con unas cuerdas.

Otro moreno con traje parecido al primero, estando como este afeitado, ambos como de 40 á 45 años.

Otro de mas de 50 años, de bastante estatura, cara larga y arrugada, de color careto y rojo.

Otro como de 50 á 55 años, rojo, bien parecido, usaba boina blanca con borla encarnada y un capote fino con cuello y solovina larga parecido á un carril.

Otro jovencito de color blanco, bien vestido

Otro de estatura corta, vestido de voluntario con boina azul, llevaba traje muy parecido al de los voluntarios de La Pola de Gordon, y era rubio, afeitado, de 25 á 50 años, nariz afilada y pecas blanquecinas de viruelas en la cara.

Ocho de ellos iban montados y cuatro á pié, llevaban los de á caballo capas negras cortas y sombreros tambien negros, de los que llaman capitalistas, armados con tercerolas y los cuatro infantes con escopetas de Remington nuevas al parecer.

EFFECTOS ROBADOS.

Bastante dinero en continos y suizas de oro, eslas ahumadas, una manta encarnada en buen uso de lana fina, con un cordón por el medio, una capa de paño fino de Bejar, forrada de pana con algunos remiendos por bajo de paño pedroso á causa de la polilla. Un cobertor encarnado y o-ro con rayas verdes y encarnadas, nuevos, ambos fabrica de Palencia. Una carabina de pistón de vara y carga que la falta una astilla en la caja al pié de la chimenea. Un revolver nuevo de bolsillo de seis tiros. Una caja de mistos y tres libras de chocolate.

EFFECTOS ABANDONADOS POR LOS LAURINOS

El gorro de lana precitado y dos bayonetas de fusil teniendo la una marcado el número 511 y la letra K y leyéndose al parecer en la marca de fabrica el

año de 1862 y en la otra únicamente se conoce marcada la letra A.

D. Juan Antonio Hidalgo Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo ciento veinte y nueve de la ley de enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al sugeto desconocido, cuyas señas se expresan á continuación, á fin de que se presente en las cárceles nacionales de este partido ó en la sala de Audiencia de este Juzgado dentro del término de veinte dias á contar desde la fecha de la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre hurto de un caballo de la propiedad de D. Gregorio Gomez, cirujano y vecino del pueblo de Castrocabon, verificado la tarde del veinte y nueve de Junio último, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde parandole el perjuicio consiguiente.

Dado en La Bañeza á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Juan Antonio Hidalgo.—Por mandado de S. S., Mateo Mauricio Fernandez.

SEÑAS DEL DESCONOCIDO.

Estatura regular, color moreno, sin barba, de 25 á 26 años de edad; viste pantalón azul con listas, del mismo color, chaqueta negra, faja tambien azul, sombrero color rojo, y botecillos de becerro blanco.

D. Tadeo Guerra Luacero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los ocho hombres que con el caracter de carlistas se presentaron á las tres de la tarde del dia once de Diciembre del año último, en el pueblo de Tarilonte y robaron á los vecinos de él, D. Santiago Ramos Alonso, D. Miguel Gonzalez, D. Joaquin Galvo, D. Saullingo Gonzalez y D. Pablo Buslamante varios efectos de ropas, armas, dinero, caballos y monturas, para que en el término de treinta dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Gobierno, se presenten en este Juzgado, á responder á los cargos que le resultan en la causa que al efecto me hallo instruyendo, apercibidos que de no hacerlo, serán declarados rebel-

des y les parará el perjuicio que haya lugar: ruego á las autoridades se sirvan practicar las mas activas diligencias convenientes á conseguir la captura de los ocho hombres referidos y disponer su conduccion á la cárcel pública de esta villa si llegaren á ser habidos, teniendo en cuenta para ello, que las señas de los ocho hombres segun el resultado de las diligencias eran: cinco de ellos vestian gorra encarnada y los otros tres blancas, recien rasurados no siendo uno que tenia toda la barba, pantalon de paño, uno de ellos tenia elástico encarnado, dos con chaqueta, y los otros blusas ó abrigos, de una edad como de cuarenta años, uno de ellos pasaba de esta edad y era de estatura baja, el que les mandaba era bastante alto, tenia borla dorada en la gorra, y los demás eran de una estatura regular.

Dado en Cervera á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Tadeo Guerra.—Por mandado de su señoría, Marcos Gomez Yugueros.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Administración militar.

PROGRAMAS DE LAS MATERIAS QUE SE EXIGEN PARA LOS ASPIRANTES Á INGRESO EN LA ACADEMIA DEL CUERPO ADMINISTRATIVO DEL EJERCITO

(Conclusion.)

Aplicacion de los principios de la Estadística á la práctica de sus investigaciones.

26. Territorio, Territorio en general y límites. Forma del pais y extension. Posicion y clima. Naturaleza del suelo. Division del territorio.

27. Poblacion, Poblacion en general é investigaciones para hallar el número de habitantes. Division en clases y profesiones. Relacion de la poblacion con los alistamientos militares.

28. Producciones naturales. Investigaciones generales y especiales sobre la agricultura. Productos vegetales Cereales. Semillas. Plantas, testines y frutos. Arboles y prados.

29. Productos animales. Reglas que deben tenerse presentes para conocer esta clase de riqueza. Clasificacion, gastos y utilidad que padece la ganaderia.

30. Industria. Clasificacion de las fabricas segun sean los productos que empleen como primeras materias. Actes y oficinas. Gastos y utilidades de la industria fabrica. Cálculo sobre el valor de los objetos fabricados y utilidades que proporcionan las artes y profesiones científicas.

PROGRAMA DE TENEDURÍA DE LIBROS.

POR PARTIDA DOBLE Y CAMBIOS.

1.º Objeto de la Teneduría de li-

bros. Principales sistemas de contabilidad. Idea general de los mismos.

2.º Principales prescripciones del Código de Comercio, relativas á los libros de la contabilidad mercantil. Esplificación del Diario y del Mayor. Modo de trasladar los asientos de uno y otro libro.

3.º Libros auxiliares. Forma y objeto de los mas usuales.

4.º Clasificación de las cuentas. Casos en que se adeudan y acreditan las generales y significacion de sus saldos.

5.º Cuentas mas usuales en que se adeudan las generales, y casos en que se adeudan y acreditan. Significacion de sus saldos.

6.º Cuentas personales. Casos en que se adeudan y acreditan las individuales y colectivas y las que se llevan á los correspondientes extranjeros. Significacion de sus saldos.

7.º Cuentas corrientes con interés. Métodos conocidos. Esplificación del antiguo ó directo y del moderno ó indirecto.

8.º Balances provisionales de comprobacion y de saldos. Modo de salvar los errores que pueden cometerse en los libros.

9.º Balance general de cuentas y formacion del inventario. Apertura de los libros de contabilidad.

TEORÍA DE CAMBIOS.

10. Definiciones preliminares. Entender una letra, pagaré y carta-orden de crédito. Principales prescripciones del Código de Comercio relativas á dichos documentos.

11. Monedas. Su division. Conocimiento de las que se adeudan segun el sistema actual. Valor legal de las antiguas de oro y plata que tienen curso corriente en España. Cambio entre dicha Nacion y las extranjeras.

12. Cambio nacional. Procedimiento para hallar el valor efectivo, el nominal y el precio del cambio, con gastos y sin ellos.

13. Cambio extranjero. Procedimiento para hallar el valor efectivo, el nominal y el precio del cambio con gastos y sin ellos.

14. Cambio indirecto. Procedimiento para remitir fondos á una plaza ó sacarlos de la misma, valiéndose de una ó mas intermedias y tomando en cuenta los gastos.

ADVERTENCIAS.—1.º De las dos preguntas de que consistirá el exámen de Teneduría de libros y cambios, una de ellas será teórica y la otra consistirá en casos prácticos que el examinando resolverá por escrito á presencia del Tribunal.

2.º Para el exámen de dibujo los aspirantes presentaran los trabajos que tubieren hechos, y á presencia del Tribunal reproduciran la parte de ellos, que éste designe.

3.º Para contestar á las preguntas de los anteriores programas, pueden consultarse los libros de texto siguientes: Geografía, Palacios ó Merito. Aritmética y algebra, Girodele. Geometría elemental, Cortazar. Teneduría de libros, Castaño ó Salvador y Aznar.

Cambios, Castaño. Elementos de derecho político y administrativo, Calvo.

Idea de Economía política y de estadística, Calvo. Garnier y Moreau de Jones.

Imp. de José G. Redondo, La Platería, 7.